

Decreto 326

13 de Febrero de 1992

ARTICULO 1°: Téngase por Bandera oficial de la Provincia de Misiones al Pabellón Azul, Rojo y Blanco. El orden de los colores mencionados será respetando la tradición y uso que ya se hace del emblema. El Rojo en la parte superior, el Azul en el medio y el Blanco en la banda inferior. Su ubicación será transversal.

ARTICULO 2°: La Bandera de Misiones, será obligatoriamente izada en los establecimientos oficiales dependientes del gobierno de la Provincia de Misiones y estará colocada siempre a la izquierda de la Bandera Argentina.

ARTICULO 3°: Su uso será obligatorio en todo acto oficial acompañando siempre a la Bandera Nacional, y todos los vehículos oficiales, propiedad de la provincia de Misiones, llevarán arriba el escudo de la provincia, los colores de nuestro emblema provincial.

ARTICULO 4°: También será obligatorio su uso en todos los establecimientos educativos y de la misma manera que el alumno de mas alto promedio tiene la honra de llevar la Bandera Argentina, el alumno que sea nominado por sus condiscípulos como "EL MEJOR COMPAÑERO" será honrado como portador de la Histórica Bandera de Misiones, por el mandato y vigencia del sentido de solidaridad que simboliza.

ARTICULO 5°: Refrendarán el presente Decreto los Sres. Ministros de Gobierno y Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autárquicos y Descentralizados, Autoridades del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Comuníquese a las autoridades del Área Educativa. Cumplido Archívese.

Dr. Ernesto René Oudín
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. María Luisa Micolis
Ministro de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. Federiro Ramón Puerta
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES